

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2022 00383 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. acredite su derecho de postulación allegando el poder correspondiente, del cual además se deberá comprobar que fue remitido desde el correo electrónico inscrito en el registro mercantil (art. 5 Ley 2213 de 2022), o deberá contar con la presentación personal del otorgante (art. 74 inc. 2 C.G.P.) (art. 90 núm. 5 ibídem).
2. Allegue el certificado de existencia y representación de la parte demandante (art. 90 núm. 2, art. 85 ejusdem).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a0cab0ce9aabb6e20382cb00f07c3ed5d8eaf5875de5be8e31a6d87a54520281

Documento generado en 17/11/2022 02:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>